INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

8340-SUBDA-GACOC-
Bogotá D.C, 22 de diciembre de 2022

INPEC 22-12-2022 16:51
Al Contestar Cite Este #s.: 2022IE0268194 Fol 2 Anexo:0 FA:0
ORIGEN 8340 - SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE ACTIV PROD., ARIEL COHEN RIVERA
DESTINO 86005 - GRUPO DE TESORERIA / SANDRA YANETH AVILA MORENO
ASUNTO REMISIÓN DOCUMENTOS PARA PAGO DEL CONTRATO N° 131 DE 2022 – MILFORT S.A.S- ÍTEM N° 1 (TELA
OBS REMISIÓN DOCUMENTOS PARA PAGO DEL CONTRATO N° 131 DE 2022 – MILFORT S.A.S- ÍTEM N° 1 (TELA UNIFORME FEMENINO) - ÍTEM N° 7 (TELA PARA SÁBANAS Y SOBRE SÁBANAS)
2022IE0268194

Doctora
SANDRA YANETH ÁVILA MORENO
Coordinadora Grupo Tesorería
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ciudad

Asunto: Remisión documentos para pago del contrato N° 131 de 2022 – **MILFORT S.A.S**- ítem N° 1 (tela uniforme femenino) - ítem N° 7 (tela para sábanas y sobre sábanas).

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula octava "FORMA DE PAGO" del contrato N° 131 de 2022, respetuosamente se remiten los documentos soporte para el respectivo trámite de pago al contratista, acorde al CUPO PAC solicitado mediante oficio **N° 2022IE0237928** (radicado en GESDOC, radicado en la oficina de tesorería de manera física y remitido al correo electrónico del Grupo de Tesoreria el día 09 de noviembre de 2022).

Se remiten los siguientes documentos:

- Factura electrónica N° MN574
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato
- Acta N° 891 de recepción del bien contratado, suscritas por el supervisor de contrato.
- Certificación bancaria del contratista expedido por entidad bancaria- Bancolombia
- Certificación de pago de parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal, así como copia de: cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios, tarjeta profesional y planilla de pago N°. 59891828.
- Comprobante de entrada de consumo (PCT) expedido por la Coordinadora del Grupo de Manejo de Bienes Muebles del INPEC (Almacén General).
- Registro Presupuestal de Compromiso N° 1123022 – SIIF Nación – de fecha 30/09/2022.
- Pantallazo de aprobación en OLIMPIA de las factura N° MN574.
- Contrato N° 131 de 2022.
- Modificación 01 al contrato 131- prorroga
- Póliza contrato 131
- Aprobación de garantías
- Acta de inicio
- Designación de supervisor

Atentamente,

Ing. ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas
Supervisor Contrato N° 131 de 2022

Anexo: Lo enunciado.

Revisó: Alejandro Zúñiga – Profesional Especializado – Coordinador Grupo Actividades Ocupacionales
Elaborado por: Beatriz García Polanco – Profesional Universitaria - Grupo Actividades Ocupacionales
Fecha de elaboración: 22/12/2022

MILFORT S.A.S
NIT. 811.023.478-8
RESPONSABLES DE IVA
CALLE 98 Sur No. 48 - 225 Int. 105 LA ESTRELLA - ANTIOQUIA
PBX: 448 3490 Cel: 310 399 8163
E-mail: milfort@milfort.com.co
www.milfort.com.co

SEÑORES

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELAR
800215546-5
CL 26 27 48
BOGOTA 2347262

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

No. MN574

ORDEN DE COMPRA	VENDEDOR	No. PEDIDO	FORMA DE PAGO	FECHA FACTURA	FECHA VTO.
	0006	000721	CREDITO	22 DIC 2022 01:49 PM	20 ENE 2023

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COLOR	EMP	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR BRUTO
003789	TELA PARA SABANA Y SOBRE S		Mtr	6,679.00	29,943.00	199,989,297.00
003788	TELA PARA UNIFORME FEMENIN		Mtr	19,697.00	15,423.00	303,786,831.00

OBSERVACIONES:
#$12-08-00-000; CONTRATO1
Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764031602491 vigente de JUL-25-2022
hasta JUL-25-2023 Numeracion Habilitada MN500 al MN2000 Vigencia: 12 MESES

OBERVACIONES: AL EFECTUARSE EL PAGO SÍRVASE HACERLO CON CHEQUE CRUZADO A **MILFORT S.A.S** EXIJA EL RECIBO OFICIAL.
A PARTIR DEL VENCIMIENTO SE CAUSAN INTERESES COMERCIALES (ART. 884 C. DE CO.)

PASADOS 8 DÍAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI RECLAMOS.

EMITIDA POR

MILFORT S.A.S.

MERCANCÍA RECIBIDA A SATISFACCIÓN Y EN CONSECUENCIA PAGARÉ A MILFORT S.A.S EL VALOR DE LA PRESENTE FACTURA

ACEPTADA

NOMBRE

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

C.C. o NIT _____ FECHA _____

SUBTOTAL	503,776,128.00
DESCUENTOS:	0.00
IVA	0.00
TOTAL	503,776,128.00

ESTA FACTURA DE VENTA DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008 SE ASEMEJA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR.

Factura Generada por Software de Sistemas de Informacion Empresarial S.A. NIT. 890.319.193-3
Cufe:92cb4c2379efa57dec3415c3d51ec74585518fdf393bed63f5fefee7e3ab71949079aa0205b40f862c9f194a395fc905
Fecha de certificacion: 2022-12-22T13:51:11.

Firma digital: jTOycHtO7iaasDrxCReDO6cDB8u/HTRmEmzLcER2/JUeGlOBwBkg8Mpm7A2M5lWS2FSR7RF3PyNcouyaEc9GKmGr5hbYQ7mJvDACq3BartjlXDsHg0YYaLbs0KOqNqoe67BLXu3Ee+tr1FzHllM4yPpR7tD6G4OJaW983
ab9yov1Zp3DMrW2sWiyDdq/6mRXTURkBpaLauyeUpSY6+MSToqU8q0ozuhEN241V+8JCEOpcdi5jMou4UMQlBXtSAMkrPLO0qEneLD3Mb18a/0UEo3UDtDGLCHF8cIYOsNlpo46

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS

CERTIFICA

Que **MILFORT S.A.S.** con identificación tributaria **NIT 881.023.478-8,** cumplió a satisfacción con el contrato de compraventa N° 131 de 2022 ítem #1 tela para uniforme femenino y #7 tela sábanas y sobre sábanas; modalidad Subasta Inversa Electrónica SASI-04-2022, cuyo objeto fue: "*CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACION JURIDICA CONDENADA Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC*". El proveedor presenta la factura electrónica **MN574** por un valor total de quinientos tres millones setecientos setenta y seis mil ciento veintiocho pesos ($503.776.128.oo) M/CTE

Dada en Bogotá, el día (22) veintidos del mes de diciembre de 2022.

ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas
Supervisor Contrato N° 131/2022

Revisó: Alejandro Zúñiga – Prof. Especializado - Coordinador Grupo Actividades Ocupacionales
Elaboró: Beatriz García Polanco - Profesional Universitario - Grupo de Actividades Ocupacionales
Fecha: diciembre 22 de 2022.

DIRECCION DE ATENCIÒN Y TRATAMIENTO, SUBDIRECCIÒN DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS, GRUPO ACTIVIDADES OCUPACIONALES

ACTA Nº 891

Fecha:	16 de diciembre 2022
Hora:	8:00 am- 10 am
Lugar:	Almacén General- Textilia S.A.
Tema:	Practica de conteo tela habana uniforme femenino y telas sabanas y sobre sabanas contrato Nº 131 de 2022.

AGENDA:	
1.	Verificación metraje de los rollos de telas en maquina contadora, dentro de la ejecución del contrato 131/2022.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1

1. De conformidad con los términos contractuales pactados en el contrato 131/22 suscrito por la empresa MILFORT S.A.S., se procede a realizar las gestiones tendientes a practicar el conteo de los rollos de tela:

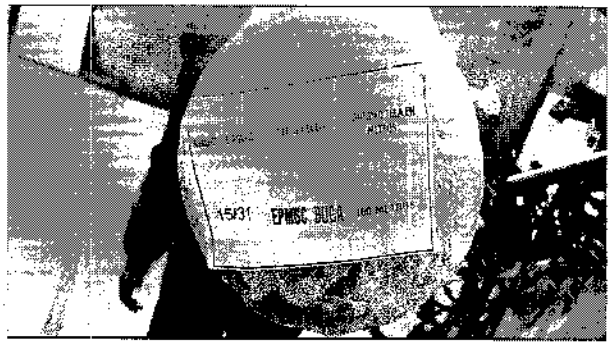
 - Por disposición del supervisor del contrato, el funcionario Alejandro Aparicio Zúñiga Murillo, coordinador del Grupo GACOC, hace presencia en el Almacén General, para seleccionar dos rollos al azar.
 - Los rollos seleccionados corresponden a los siguientes:

 ITEM 1. Uniformes Femeninos: Rollo 72/92 CAMIS ACACIAS-100 mts.
 ITEM 7. Tela para sabanas y sobre sabanas: Rollo 15/31 EPMSC BUGA-100 mts.

2. Una vez los rollos fueron seleccionados, se les dio salida del Almacén General y se llevaron a la empresa TEXTILIA SA., para verificar el metraje de cada rollo, a través de la maquina contadora de tela.

3. Se contata que los dos rollos de tela presentan un metraje de 100 metros, quiere decir cumplen con los términos contractuales.





DIRECCION DE ATENCIÒN Y TRATAMIENTO, SUBDIRECCIÒN DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS, GRUPO ACTIVIDADES OCUPACIONALES

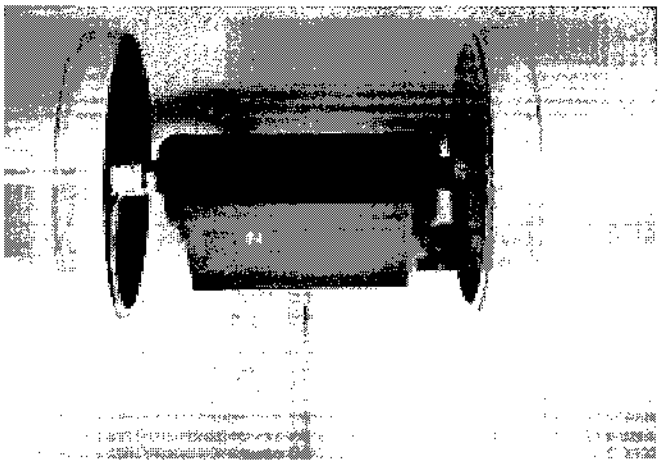
ACTA N° 891

DESARROLLO DE LA AGENDA:









Dado lo anterior se verifica el cumplimiento total de las especificaciones técnicas de las telas uniforme femenino, sabanas y sobre sabanas, y se procederá de conformidad con los términos contractuales establecidos en los pliegos de condiciones, la recepción de los elementos al Almacén General.

PROXIMA REUNIÓN:
Fecha: N/A
Hora: N/A
Lugar: N/A
Tema: N/A

DIRECCION DE ATENCIÒN Y TRATAMIENTO, SUBDIRECCIÒN DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS, GRUPO ACTIVIDADES OCUPACIONALES

ACTA N° 891

COMPROMISOS:	
COMPROMISO	**RESPONSABLE Y FECHA**

ASISTENTES:			
DEPENDENCIA	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**FIRMA**	**CORREO ELECTRONICO**
SUBDA- GACOC	Alejandro Zuñiga Murillo		alejandro.zuniga@inpec.gov.co
SUBDA-GACOC	Ariel Cohen Fuentes		ariel.cohen@inpec.gov.co

Elaborado por: Alejandro Aparicio Zúñiga Murillo – PE. Coordinador Grupo Actividades Ocupacionales
Fecha de Elaboración: 15/12//2022.

Certificado
Bancario

Lunes, 5 de diciembre de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDE INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MILFORT SAS identificado(a) con NIT 811023478, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	00719032357	2014/01/28	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

DECLARACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES)

Yo, DANIEL BOTERO CARDONA identificado con la C. C. No.8.032.278, en mi condición de Representante Legal de la empresa **MILFORT S.A.S**, identificada con el Nit. No. 811.023.478-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Aburrá, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los siguientes aportes: seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestarfamiliar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) por nuestra empresa a la fecha. Lo anterior, en cumplimientode lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en La Estrella, Antioquia a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2022.

Cordialmente,

DANIEL BOTERO CARDONA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. 8.032.278 de Envigado
MILFORT S.A.S
NIT 811.023.478-8

Yo, JUAN GUILLERMO SOTO, identificado (a) con la C. C. No. 8.406.012 y con la Tarjeta Profesional No. 34620-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor(a) Fiscal de la empresa MILFORT S.A.S, identificada con el Nit No. 811.023.478-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Aburrá, luego de examinar lo pertinente de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestarfamiliar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía a la fecha, pagos que corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía. Lo anterior, encumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en La Estrella, Antioquia a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2022.

JUAN GUILLERMO SOTO
Revisor Fiscal
T.P 34620-T
C.C 8.406.012 de Bello

ARUS®
Tecnología + Información + Conocimiento

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2022-12-05, 03:52:02 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	noviembre de 2022
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2022
Empresa	MILFORT SAS
NIT	NI 811023478
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	59891828
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1795287098
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 25.748.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	13	$ 4.090.000	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	25	$ 8.116.800	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	8	$ 2.557.800	$ 0
N800227940	231001	COLFONDOS	4	$ 1.015.000	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.	1	$ 73.000	$ 0
N800251440	EPS005	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	4	$ 346.500	$ 0
N830003564	EPS017	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA CAFAM-COLSUBSIDIO	1	$ 70.000	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	2	$ 89.400	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	$ 100.000	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	39	$ 3.174.900	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	3	$ 144.800	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	51	$ 2.244.400	$ 0
N890900842	CCF03	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	43	$ 3.251.400	$ 0
N860007336	CCF22	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	7	$ 474.800	$ 0

SubTotales:	$ 25.748.800	$ 0
Total a Pagar:		$ 25.748.800

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8.406.012
NUMERO
SOTO OCHOA
APELLIDOS
JUAN GUILLERMO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1960
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82
ESTATURA
A-
G.S. RH
M
SEXO
18-AGO-1960 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0104000-1612J961-M-0009406012-20050211 00115 050410 02 155867320

Calle 98 S. #48-225, Int. 105, La Estrella - Antioquia – Colombia
Tel +(601)6264750.
licitaciones@milfort.com.co; licitaciones2@milfort.com.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2 1 7 7 9 A D 4 5 8 2 F 7 F D 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUAN GUILLERMO SOTO OCHOA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8406012 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 34620-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Noviembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





Calle 98 S. #48-225, Int. 105, La Estrella - Antioquia – Colombia
Tel +(601)6264750.
licitaciones@milfort.com.co; licitaciones2@milfort.com.co

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

01 GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES

COMPROBANTE DE ENTRADA DE CONSUMO

Entrada por compra (Contrato)

Fecha: 22 de diciembre de 2022 **No. 1006**

ESTADO: Legalizado **FECHA DE LEGALIZACION:** 22/12/2022

Responsable: MILFORTSAS **Nit:** 811023478

U. Ejecutora: INPEC- GESTION GENERAL - SEDE CENTRAL

Contrato 131 29/09/2022 **Factura** MN574 22/12/2022

Comentarios: JSP ITEM 1 Y 7 CONTRATAR LA ADQUISICION DE TELAS SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACION DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACION JURIDICA CONDENADA Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA DOTACION DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC SUPERVISOR SUBDIRECTOR (A) DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
111503	8996	15	TELA PARA SABANA Y SOBRE SABANA	Metro	6679.00	29,943.00	199.989.297,00
	8996	21	TELA PARA UNIFORME FEMENINO	Metro	19697.00	15,423.00	303.786.831,00

TOTAL ENTRADA **503.776.128,00**

COORDINADOR

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHeyrodrig	EMMA YANETH RODRIGUEZ ROMERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2022-09-30-3:12 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 6322 de fecha 2022-01-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1123022	**Fecha Registro:**	2022-09-30	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	503.776.128,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	503.776.128,00	**Saldo x Obligar:**	503.776.128,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	811023478	**Razón Social:**	MILFORT S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	00719032357	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	28682760	**Nombre:**	JACQUELINE TORRES	**Cargo:**	DIRECTOR GESTION CORPORATIVA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	131	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2022-09-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACIÓN AL RECLUSO	Nación	10	CSF		503.776.128,00	0,00		
					Total:	503.776.128,00	0,00	503.776.128,00	503.776.128,00

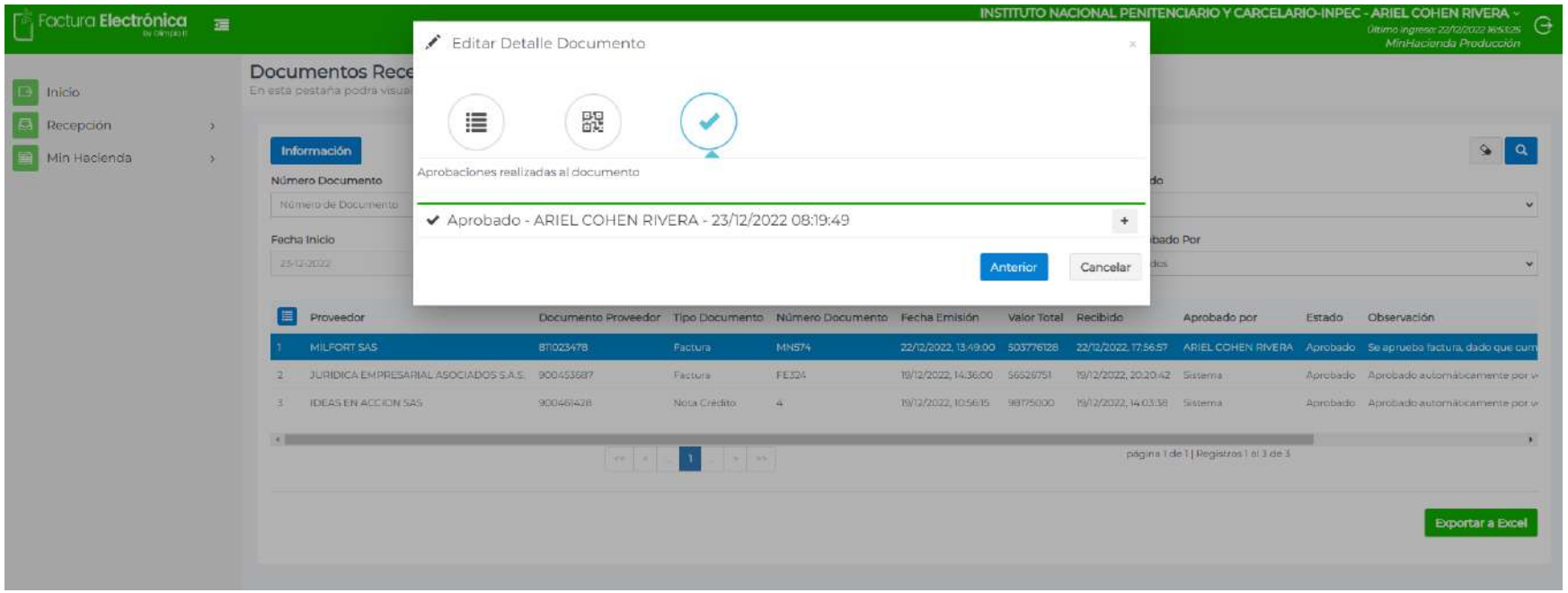
Objeto:	CTO 131 DE 2022 ADQUISICION DE TELA, SUELAS Y CUERO XA CONFECCION DE UNIFORMES Y CALZADO XA LA DOTACION DE LA PPL EN SITUACION JURIDICA CONDENADA Y ELEMENTOS DE CAMA XA LA DOTACION DE LA PPPL EN LOS ESTABLECIM DE RECLUSION DE ORD NACIONAL 85201-202

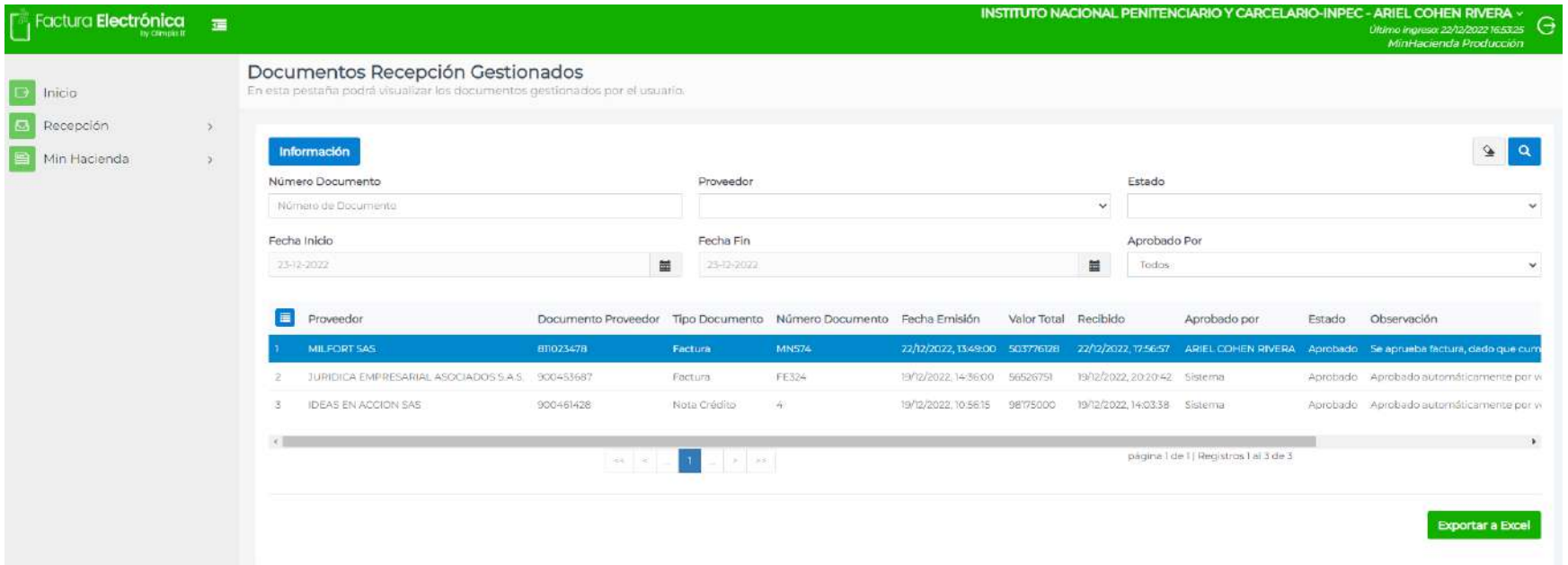
PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS	2022-09-30	503.776.128,00	503.776.128,00	NINGUNO

NILSEN YADIRA PARRA MOLINA

Coordinadora Grupo de Presupuesto


Factura Electrónica
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC - ARIEL COHEN RIVERA
Inicio
Recepción
Min Hacienda
Documentos Rece
Información
Número Documento
Fecha Inicio
Editar Detalle Documento
Aprobaciones realizadas al documento
Aprobado - ARIEL COHEN RIVERA - 23/12/2022 08:19:49
Anterior
Cancelar
Proveedor
Documento Proveedor
Tipo Documento
Número Documento
Fecha Emisión
Valor Total
Recibido
Aprobado por
Estado
Observación
1 MILFORT SAS 811023478 Factura MN574 22/12/2022, 13:49:00 503776128 22/12/2022, 17:56:57 ARIEL COHEN RIVERA Aprobado Se aprueba factura, dado que cum
2 JURIDICA EMPRESARIAL ASOCIADOS S.A.S. 900453687 Factura FE324 19/12/2022, 14:36:00 56526751 19/12/2022, 20:20:42 Sistema Aprobado Aprobado automáticamente por v
3 IDEAS EN ACCION SAS 900468428 Nota Credito 4 19/12/2022, 10:56:15 98775000 19/12/2022, 14:03:38 Sistema Aprobado Aprobado automáticamente por v
página 1 de 1 | Registros 1 al 3 de 3
Exportar a Excel


Factura Electrónica
by Carvajal IT
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC - ARIEL COHEN RIVERA
Último ingreso: 22/12/2022 16:53:25
MinHacienda Producción
Inicio
Recepción
Min Hacienda
Documentos Recepción Gestionados
En esta pestaña podrá visualizar los documentos gestionados por el usuario.
Información
Número Documento
Número de Documento
Proveedor
Estado
Fecha Inicio
23-12-2022
Fecha Fin
23-12-2022
Aprobado Por
Todos
Proveedor
Documento Proveedor
Tipo Documento
Número Documento
Fecha Emisión
Valor Total
Recibido
Aprobado por
Estado
Observación
1 MILFORT SAS 811023478 Factura MN574 22/12/2022, 13:49:00 503776128 22/12/2022, 17:56:57 ARIEL COHEN RIVERA Aprobado Se aprueba factura, dado que cum
2 JURIDICA EMPRESARIAL ASOCIADOS S.A.S. 900453687 Factura FE324 19/12/2022, 14:36:00 56526751 19/12/2022, 20:20:42 Sistema Aprobado Aprobado automáticamente por w
3 IDEAS EN ACCION SAS 900461428 Nota Crédito 4 19/12/2022, 10:56:15 98175000 19/12/2022, 14:03:38 Sistema Aprobado Aprobado automáticamente por w
página 1 de 1 | Registros 1 al 3 de 3
Exportar a Excel

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.- 131 DE 2022

CONTRATISTA: **MILTFORT S.A.S**

NIT: **811023478-8**

OBJETO: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"**

ITEM 1 : TELA PARA UNIFORME FEMENINO.

VALOR ITEM 1: **$ 303.786.831 M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.**

ÍTEM No 7 : TELA SABANAS Y SOBRE SABANAS.

VALOR ITEM 7: **$ 199.989.297 M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.**

VALOR TOTAL: **$ 503.776.128 M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.**

PLAZO : HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

==========

Entre los suscritos **JACQUELINE TORRES,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.682.760 expedida en Chaparral Tolima., quien obra en su calicad de **Directora de Gestión Corporativa,** nombrada por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 005206 del 22 de julio de 2021, debidamente facultada para contratar por el Director General del INPEC mediante resolución No. 0003250 del 14 de mayo de 2021, facultada para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC.** Identificado con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, por una parte y por la otra, **DANIEL BOTERO CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía No.8.032.278 de Envigado, obrando como representante legal de la sociedad de naturaleza comercial **MILTFORT S.A.S,** con identificación Tributaria NIT 811023478-8 y con matrícula mercantil No.68256 del 13 de abril de 2000 renovada el día 26 de febrero de 2022, con dirección comercial calle 98 SUR No 48 225, bodega 105, Municipio de La Estrella. E-mail: miltfort@miltfort.com.co Acta No. 33 del 09 de febrero de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Itagui, inscrito en Cámara de Comercio el 06 de abril de 2021, con el No. 109385 del Libro IX, según Certificado de Matricula de Persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de Aburra SUR, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines esenciales del Estado a través de la participación de sus habitantes en las decisiones que los afecten y en los servicios que prestan las instituciones de Colombia.

2. Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

3. Que mediante sentencia T-762-15 la Corte Constitucional, ordenó al INPEC poner a disposición de cada persona privada de la libertad, elementos para el descanso nocturno como kit de aseo, colchoneta, almohada, sábanas y cobija(s). Elementos que se suministran bajo las directrices técnicas de la Subdirección de Atención Social, la cual también hace parte de la Dirección de Atención y Tratamiento, señalaca en él artículo 46 de la Resolución No 000243 de 2020.

4. Que el inciso primero del artículo 64 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 46 de la Ley 1709 de 2014, establece: El Inpec y la Uspec tienen el deber de amoblar los dormitorics, dotarlos de ropa apropiada y de condiciones necesarias para el adecuado descanso nocturno...".

5. Que, a su vez, el artículo 65, ibicem, manifiesta: Uniformes. "Los condenados sin excepción vestirán uniformes. Estos serán confeccionados en corte y color que no riñan con la dignidad de la persona humana. Serán adecuados a las condiciones climáticas, así como el estado de salud de los internos garantizando dentro de los límites razonables y proporcionales sus demás derechos fundamentales. Habrá uniformes diferenciados para hombres y mujeres."

6. Que, en este mismo sentido, el artículo 79 ibidem, reseña que "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados".

7. Que el artículo 80 ibidem, establece: "La Dirección General del INPEC determinará los trabajos que deban organizarse en cada centro de reclusión, los cuales serán los únicos válidos para redimir la pena. Fijará los planes y trazará los programas de los trabajos por realizarse. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procurará los medios necesarios para crear en los centros de reclusión, fuentes de trabajo, industriales, agropecuarios o artesanales, según las circunstancias y disponibilidad presupuestal."

8. Que con fundamento en lo anterior, la Dirección General del INPEC, a través de la Dirección de Atención y Tratamiento expidió la Resolución 3190 de 2013 "Por la cual se determinan y reglamentan los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de penas en el Sistema Penitenciario y Carcelario administrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, modifica la Resolución 2392 de 2006 y deroga las Resoluciones No. 13824 de 2007 y 649 de 2009", creando la actividad de industria autoabastecimiento confección y calzado, separándola de la actividad laboral existente de ndustria de confecciones y calzado, con el fin de fortalecer los procesos de producción y brindar más cobertura ocupacional en estas actividades, con lo cual se permite a las personas privadas de la libertad,

elaborar sus propios uniformes para adquirir y/o fortalecer sus habilidades, destrezas y competencias laborales, redimir pena para acceder a beneficios administrativos, obtener por cada uniforme y par de calzado elaborados el incentivo económico de bonificación conforme lo estipula la Ley 65 en sus artículos 82, 86 y de acuerdo a lo establecido en la sentencia T-429 de 2010.

9. Que en este sentido, se estableció el procedimiento CÓDIGO: PM-TP-G05 Versión 4 del 30 de junio de 2020 Guía para la Fabricación de Uniforme y Calzado para la PPL, en él se encuentran establecidas las fichas técnicas de los bienes a adquirir (entregadas a los proveedores), las pautas y metodología a seguir para la fabricación de uniformes y botas para dotación de Internos(as) y se determinan la cantidad de insumos para su elaboración (tela, cuero y suelas).Además, dispone que El INPEC procurará dotar con dos (02) uniformes y un par de calzado cada año.

10. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3 literal c) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para escoger contratista será del jefe o representante legal de la entidad.

11. Que mediante Resolución No.007502 del 19 de septiembre de 2022, la Directora de Gestión Corporativa del INPEC, en calidad de ordenadora del gasto adjudicó el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-04 de 2022, señalando en su artículo primero: *"ADJUDICAR **los ítems 1, 2 ,3, 4, 5, 6 Y 7 requeridos por la entidad en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-04 de 2022, CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC",** conforme con las propuestas presentadas, las disposiciones del pliego de condiciones que regularon el proceso de selección, y a su verificación y evaluación final, así como el valor ofertado en la subasta Inversa electrónica realizada el 16 de septiembre de 2022*, para el presente contrato se estableció de la siguiente manera:

*"(...) **ÍTEM No 1:** "TELA PARA UNIFORME FEMENINO", se adjudica al establecimiento de comercio **MILTFORT S.A.S** identificado con NIT. 811023478-8, representada legalmente por **DANIEL BOTERO CARDONA** identificado con cedula de ciudadania No.8.032.278 de Envigado, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 187.667.064) M/CTE. Excluido de IVA(...).***

*"(...)**ÍTEM No 7:** "TELA SABANAS Y SOBRE SABANAS" se adjudica al establecimiento de comercio **MILTFORT S.A.S** identificada con NIT. 811023478-8, representada legalmente por **DANIEL BOTERO CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía No 8.032.278 de Envigado, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 199.989.297) M/CTE. Excluido de IVA. (...)"***

12. Que conforme a lo contemplado en el pliego definitivo de condiciones en su punto 2.2 Especificaciones Técnicas se estableció lo siguiente: "**PARAGRAFO: La cantidad de metros de tela son estimativos, aproximados según el estudio del mercado realizado; sin embargo, estas cantidades pueden variar según el resultado del precio unitario final arrojado en la audiencia de subasta.**

13. Que con base en lo anterior y teniendo en cuenta que se realizó una oferta por un valor menor del presupuesto para el Ítem N° 1 "TELA PARA UNIFORME

FEMENINO", la Subdirección De Desarrollo De Habilidades Productivas, solicitó mediante oficio No. 2022IE0198070 del 20 de septiembre de 2022, ***(...) ajustar los valores con el fin de obtener una mayor cantidad de uniformes a la PPL durante la vigencia 2023" (...)***

14. Que la empresa MILTFORT S.A.S y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC, mediante documento denominado acuerdo de incremento de cantidades adjudicadas, acordaron incrementar el número de cantidades a entregar y consecuencialmente el valor de la adjudicación del contrato hasta agotar el presupuesto oficial para el Ítem Nº 1 TELA PARA UNIFORME FEMENINO" de la siguiente manera:

VALOR FINAL SUBASTA ITEM 1	SOBRANTE SUBASTA	VALOR UNITARIO(METRO)SUBASTA	CANTIDAD ADICIONAR	CANTIDAD TOTAL A CONTRATAR	VALOR($)ADICIÓN	VALOR TOTAL CONTRATADO CON ADICIÓN
$187.667.064	$116.131.392	$15.423	7.529 metros	19.697 metros	116.119.767	$303.786.831

Que, de conformidad con lo expuesto, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

Los requerimientos técnicos obligatorios que el contratista deberá satisfacer durante la ejecución del contrato, son aquellos incorporados tanto en los Estudios Previos numeral 2.2, y el Pliego de Condiciones Definitivo Numeral 2.2, condiciones técnicas para ITEM 1 E ITEM 7, publicados en el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica No. SASI-04 de 2022, así como la OFERTA y el Acuerdo de Incremento de Cantidades suscrito por las partes el día 26 de Septiembre de 2022, incremento de cantidas conforme al siguiente cuadro para el ÍTEM 1 "Tela para uniforme femenino":

VALOR FINAL SUBASTA ITEM 1	SOBRANTE SUBASTA	VALOR UNITARIO(METRO)SUBASTA	CANTIDAD ADICIONAR	CANTIDAD TOTAL A CONTRATAR	VALOR($)ADICIÓN	VALOR TOTAL CONTRATADO CON ADICIÓN
$187.667.064	$116.131.392	$15.423	7.529 metros	19.697 metros	116.119.767	$303.786.831

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato durante su ejecución hasta la finalización del mismo.
2. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el presente Estudio Previo y en los pliegos de condiciones respectivos.
3. Realizar la entrega de los elementos objeto del proceso en óptimas condiciones de calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas para el ítem o ítems, en las cantidades descritas en los mismos de conformidad con el

requerimiento realizado por parte del INPEC, en los plazos y condiciones económicas señaladas en los estudios previos y demás documentos integrantes del presente proceso.

4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, obstáculos y/o dificultades tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
6. Garantizar que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos obligatorios previstos en el pliego de condiciones y en la oferta adjudicada.
7. Cumplir con los requerimientos oportunos que realice el supervisor del contrato.
8. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva. Para lo cual deberá anexar Plan de Gestión Ambiental actualizado.
9. El contratista deberá acreditar los permisos de vertimientos, emisiones atmosféricas y servicios de recolección y disposición final de residuos, que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de mayo de 2015, Ley 1955 de 2019, y el Código Sanitario Nacional Ley 9 de 1979, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019. En caso de no ser fabricante el contratista deberá allegar los permisos, que dieran lugar centro de la actividad productiva del fabricante. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
10. Garantizar el transporte de los bienes para su entrega, sin costo alguno para el INPEC. Para lo cual el gasto será asumido por el contratista.
11. Asumir el costo de las pruebas de laboratorio que se realizarán con base en las normas técnicas descritas en la tabla de especificaciones técnicas; el supervisor del contrato, o sus delegados se desplazarán al lugar convenido con el contratista (bodega o instalaciones de la planta productora), pruebas que se le realizarán a las muestras que el Supervisor del Contrato escogerá de manera aleatoria del lote de telas, suelas y cuero. Para efectos de la realización de las muestras, el supervisor del contrato, seleccionará de manera aleatoria el laboratorio acreditado por Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y que, a la fecha de la realización de la toma de muestras, se encuentre publicado en la página virtual web: w ww.onac.org.co, con el fin de obtener por parte de este laboratorio los resultados del informe de laboratorio, el cual, una vez comparado con las especificaciones técnicas registradas en estos estudios previos y en los pliegos de condiciones definitivos se evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos.
12. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista deberá responder por los mismos, remplazándolos previo aviso del Supervisor del Contrato, en diez (10) días calendario siguientes a la fecha de devolución del bien y sin que supere la presente vigencia en armonía a la ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.
13. El contratista permitirá visitas de la supervisión a su fábrica, y/o al (los) punto(os) de fabricación para establecer las condiciones de trabajo, el avance en la producción, el proceso de fabricación y embalaje, etc.
14. Cumplir con las disposiciones en materia de facturación electrónica conforme a la normatividad vigente.
15. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los elementos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
d. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
e. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION. La entrega de la totalidad de los bienes correspondientes para los ítems 1 y 7, se hará en la sede del Grupo de Manejo de Bienes Muebles del INPEC, ubicado en la calle 12 No 27-29 barrio Ricaurte de la ciudad de Bogotá D.C., y deberán ser entregados en días hábiles (lunes a viernes), en horarios de 8:00 AM a 5:00 PM.

PARAGRAFO: La entrega de los bienes no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguro, embalajes y otros. La recepción de los elementos se realizará en una sola entrega en coordinación entre el contratista y el supervisor del contrato; cumpliendo con lo establecido en los aspectos técnicos descritos en el capítulo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS" en el estudio previo y pliego de condiciones.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 sin sobrepasar la vigencia fiscal 2022. El plazo para la entrega los bienes adquiridos al INPEC será de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Subdirección de Gestión contractual y la expedición del registro presupuestal, con respecto al plazo de aplicación de las pruebas de laboratorio y comparación de los resultados del informe con sus especificaciones técnicas se contará con un máximo de quince (15) días calendario siguientes al recibo de los bienes adquiridos por el INPEC.

SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato será por la suma de **QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($503.776.128) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA,** discriminado conforme a cada ítem, de la siguiente manera:

ÍTEM No 1: "TELA PARA UNIFORME FEMENINO", por la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 303.786.831) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.** incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

ÍTEM No 7: "TELA SABANAS Y SOBRE SABANAS", por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 199.989.297) M/CTE. Excluido de IVA.).** incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

PARAGRAFO. Disponibilidad Presupuestal: para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el presupuesto asignado en el BSITEM 602 ello mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 6322 de fecha 14 de enero de 2022, por valor de **$3.077.000.000.** Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso, Fuente: Nación, Recurso 10, Situac CSF, Objeto: contrato CUERO Y SUELAS PARA BOTAS Y TELA DRIL UNIFORMES Y TELA SABANAS Y SOBRESABANAS (POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD) BISITEM 602 Solicitud ofc. 83401 2022IE0003448 Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. El cual se afectará de la siguiente manera:

ÍTEM No 1: "TELA PARA UNIFORME FEMENINO", la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 303.786.831). MCTE**.

ÍTEM No 7: "TELA SABANAS Y SOBRE SABANAS" la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 199.989.297). MCTE.**

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El INPEC realizará el pago del 100% del valor por cada uno de los ítems adjudicados, una vez entregado los bienes y cumplidos los procedimientos de verificación de calidad por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo con las condiciones específicas del presente proceso.

Para el pago del contrato se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- ✔ Presentación en debida forma de la factura electrónica, con los requisitos que exige la normatividad vigente.
- ✔ Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- ✔ Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- ✔ Certificación bancaria.

Así mismo, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF Nación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El supervisor del contrato remitirá oportunamente al Grupo de Tesorería del INPEC, los soportes correspondientes, para que dicho grupo – de la Dirección de Gestión Corporativa - efectúe los trámites de pago respectivos y según disponibilidad de cupo PAC.

De Igual manera, el pago antes señalado, se realizará con sujeción al PAC y la ubicación de fondos en la tesorería del NPEC, de tal manera que el INSTITUTO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá acudir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

De acuerdo con el Estatuto Tributario, la presente compra, se encuentra excluido de Impuestos sobre las Ventas (IVA) (art. 130 Ley 633 de 2000). En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente, renta por compras y retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura electrónica, la cual deberá estar acorde con lo establecido en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, y conforme a la Resolución 000042 de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.

NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad de los Bienes. C) Salarios y prestaciones sociales D) Responsabilidad civil extracontractual; La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Duración del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20%	Duración del contrato y 6 meses mas
Salarios y prestaciones sociales	5%	Duración del contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Duración del contrato

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INPEC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria)

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme a los Artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.13, 2.2.1.2.3.15, 2.2.1.2.3.16 y 2.2.1.2.3.17.

DECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley

1474 de 2011, artículo 82 y siguientes. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá realizar seguimiento a los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

Así mismo deberá cumplir las funciones y obligaciones establecidas en el manual de contracción del INPEC en los numerales 9.3 y 9.4.

PARAGRAFO 1. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO 2. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento en las

obligaciones pactadas en el presente contrato, cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su duración o vigencia.

DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGESIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA CUARTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarár a través de E-mail comercial: miltort@miltfort.com.co, teléfono 4483490 y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. El INPEC al Tel. 2347474

VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del Acta de Iniciación la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 29 SEP 2022

EL INPEC

JACQUELINE TORRES
Directora de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA

DANIEL BOTERO CARDONA
Representante legal MILTFORT S.A.S
NIT 811023478-8
C.C No.8.032.278 de Envigado

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Revisó y Aprobó: Rosa Emira Madera – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Álvaro Fernando Ledesma- Coordinador del Grupo de Contratos
Proyectó: Javier Andrés Ledesma – Profesional Universitario

ACTA DE : MODIFICACION 01 AL CONTRATO 131 DE 2022

CONTRATISTA: MILTFORT S.A.S – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROPIETARIO: DANIEL BOTERO CARDONA

NIT : 811023478-8

ITEM 1: TELA PARA UNIFORME FEMENINO
VALOR ITEM: $ 303.786.831 M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.

ÍTEM No 7: TELA SABANAS Y SOBRE SABANAS
VALOR ITEM: $ 199.989.297 M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.

VALOR TOTAL: $ 503.776.128 M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.

OBJETO : ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELAS, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURÍDICA CONDENADA Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"***

==========

Entre **JACQUELINE TORRES,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.28.682.760 expedida en Chaparral, Tolima, quien obra en su calidad de **Directora de Gestión Corporativa**, nombrada por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 005206 de fecha 22 de julio de 2021, debidamente facultada para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 0003250 del 14 de mayo de 2021, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** identificado Tributariamente con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INPEC**, por una parte, y por la otra, **DANIEL BOTERO CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía No.8.032278 de Envigado, obrando como representante legal del Establecimiento de Comercio **MILTFORT S.A.S** Con identificación Tributaria NIT 811023478-8, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la Modificación N° 01 al Contrato No. 131 de 2022, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 26 de septiembre de 2022 el Contratista y la Directora de Gestión Corporativa suscribieron documento "Acuerdo de Incremento de Canticades".

2. Que el día 29 de septiembre del año 2022, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC**, suscribió contrato de compraventa 131 con la sociedad **MILTFORT S.A.S**, el cual se encuentra vigente y en ejecución.

3. Que el día 30 de septiembre de 2022 la Coordinadora del Grupo de Presupuesto expidió Registro Presupuestal por valor de **$503.776.128.**

4. Que el día 7 de octubre de 2022, la Subdirectora de Gestión Contractual expidió Acta de Aprobación de Garantías.

5. Que el día 7 de octubre de 2022 el Supervisor y Contratista suscriben Acta de Inicio.

6. Que según la cláusula del sexta del Contrato 131 de 2022, el plazo de ejecución del mismo será hasta el 31 de diciembre de 2022, no obstante, existe un plazo de 30 días hábiles para la entrega de los bienes adquiridos por el INPEC, contados a partir de la fecha de suscripción de Acta de Inicio el pasado 7 de octubre de 2022 plazo que vence el día 22 de noviembre de 2022.

7. Que mediante Oficio 2022IE0244740 de fecha 21 de noviembre de 2022, firmado por el Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas y Supervisor del Contrato 131 de 2022, solicita autorización a la Directora de Gestión Corporativa para la prórroga del citado Contrato, con base en lo requerido por el contratista en reunión de fecha 17 de noviembre y oficio de fecha 18 de noviembre de 2022, en donde manifiesta que requiere una modificación del plazo del contrato para la entrega de los bienes al Instituto hasta el próximo 15 de diciembre de 2022.

8. Que mediante Oficio 2022IE0244741 de fecha 21 de noviembre de 2022 el Supervisor del Contrato solicita a la Subdirección de Gestión Contractual concepto jurídico para la modificación de la cláusula sexta del Contrato 131 de 2022.

9. Que la Subdirectora de Gestión Contractual emite concepto jurídico favorable para la modificación de la cláusula sexta del Contrato 131 de 2022 mediante Oficio 2022IE0246177 de fecha 22 de noviembre de 2022.

10. Que según documento de MODIFICACION, ADICION, PRORROGAS O SUSPENSIONES el Subdirector de Habilidades productivas JUSTIFICA LA SOLICITUD indicando: Que mediante oficio denominado MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIONES, formato del Manual de Contratación del INPEC de fecha 17 de noviembre de 2022, el supervisor del contrato, allegó a la Subdirección, solicitud de prórroga, acición y modificación del Contrato 131 de 2022, señalando que: *"(...) Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de recibir el 100% de la tela contratada para la elaboración de uniformes femeninos y sábanas y sobre sábanas con destino a la PPL (dentro del plazo establecido), se hace necesario la modificación de la* ***cláusula sexta*** *del contrato N° 131 de 2022, en el sentido de* ***ampliar el plazo para la entrega de los bienes*** *adquiridos. No se modificará el plazo de ejecución del contrato, el cual seguirá siendo hasta el 31 de diciembre de 2022".*

11. Que la Directora de Gestión Corporativa a través de Oficio 2022IE0244763 de fecha 21 de noviembre de 2022, en calidad de ordenadora del gasto, autorizó a la Subdirectora de Gestión Contractual, la modificación N° 1 del Contrato 131 de 2022.

12. Que en virtud del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración.

13. Que de conformidad con lo expuesto es viable jurídicamente adelantar la Modificación N° 1 del Contrato 131 de 2022, la cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR la cláusula sexta del Contrato 131 de 2022, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"(...) SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.*** *El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será hasta el treinta y uno (31)*

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474
Ext.1189
subdirección.contractual@inpec.gov.co

de diciembre de 2022 sin sobrepasar la vigencia fiscal 2022. El plazo para la entrega los bienes adquiridos al INPEC será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Subdirección de Gestión contractual y la expedición del registro presupuestal, con respecto al plazo de aplicación de las pruebas de laboratorio y comparación de los resultados del informe con sus especificaciones técnicas se contará con un máximo de quince (15) días calendario siguientes al recibo de los bienes adquiridos por el INPEC (...)"

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: De acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la presente Modificación N° 01, del Contrato 131 de 2022, se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato 131 de 2022, que no sean contrarias a la presente Modificación N° 01.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

POR EL INPEC,

JACQUELINE TORRES
Directora de Gestión Corporativa

POR EL CONTRATISTA,

DANIEL BOTERO CARDONA
NIT 811023478-8
Representante legal Autorizado.

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Revisó y Aprobó: Rosa Emira Madera – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Álvaro Fernando Ledesma- Coordinador del Grupo de Contratos
Proyecto: Germán Gonzalo Barón Rojas – Profesional Especializado

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474
Ext.1189
subdirección.contractual@inpec.gov.co

seguros mundial®
tu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2022.10.06 09:04:54 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORRETENEDORES

Código de Seguridad: [illegible]

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 69 - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 3885500 FAX: 2851720 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

[illegible]

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
M-100037315	1	14753469	

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUC. EXPEDIDORA
	05/10/2022	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/09/2022	24:00 Horas Del	31/12/2022		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	MILFORT SAS	No. DOC. IDENTIDAD	811.023.478-8
DIRECCIÓN	CL 98 SUR # 48 225 BG 105	TELÉFONO	3145669919
ASEGURADO	MILFORT SAS	No. DOC. IDENTIDAD	811.023.478-8
DIRECCIÓN	CL 98 SUR # 48 225 BG 105	TELÉFONO	3145669919
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESDENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.131 DE 2022 , CUYO OBJETO ES

CONTRATAR LA ADQUISICION DE TELAS, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACION DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD
EN SITUACION JURIDICA CONDENADA Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA DOTACION DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL
ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	200,000,000.00	200,000,000.00	200.000.000,00	0,00
PATRONAL	200,000,000.00	200,000,000.00	200.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200,000,000.00	200,000,000.00	200.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200,000,000.00	200,000,000.00	200.000.000,00	0,00

TOTAL ASEGURADO $ 200.000.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
A & S ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/10/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 046 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

NOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ATENCIÓN A LA CÁMARA: COMUNIQUESE DE LA NO. 70 METROPOLITANA Y PASAJE. 6AF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 38-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. POLIZA	M-100037315	No ANEXO	1	No. CERTIFICADO	14753469	No RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	05/10/2022	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/09/2022	24:00 Horas Del	31/12/2022		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ITEM 1: TELA PARA UNIFORME FEMENINO
ITEM 2: TELA SABANAS Y SOBRE SABANAS , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA MILFORT SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

APLICADO A LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGUROS

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2022.10.06 10:37:02 -05:00

Código de Seguridad: bDMU7qbg8mcbf8I5/tHgg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2835600 FAX 2801220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 05-64-2021-1317-P-05-PFSCS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
M-100179918	1	14753598	

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUC. EXPEDIDORA
	06/10/2022	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/09/2022	24:00 Horas Del	31/12/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	MILFORT SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	811.023.478-8
DIRECCIÓN	CL 98 SUR # 48 225 BG 105	**TELÉFONO**	3145669919
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	**No. DOC. IDENTIDAD**	830.215.546-5
DIRECCIÓN	CALLE 12 # 27 - 29	**TELÉFONO**	8282410
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	**No. DOC. IDENTIDAD**	830.215.546-5
DIRECCIÓN	CALLE 12 # 27 - 29	**TELÉFONO**	8282410

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA QUE ESTA POLIZA DARA COBERTUR A LOS SIGUIENTES ITEMS

ITEM 1: TELA PARA UNIFORME FEMENINO
ITEM 7: TELA SABANAS Y SOBRE SABANAS

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.131 DE 2022 , CUYO OBJETO ES

CONTRATAR LA ADQUISICION DE TELAS, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACION DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACION JURIDICA CONDENADA Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA DOTACION DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD, EN LOS

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 29/09/2022	24:00 Horas Del 30/05/2023	100.755.225,60	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 29/09/2022	24:00 Horas Del 31/12/2025	25.188.806,40	0,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 29/09/2022	24:00 Horas Del 30/05/2023	100.755.225,60	0,00

TOTAL ASEGURADO	$	226.699.257,60

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
A & S ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

CONVENIO DE PAGO : DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 06/10/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y DATA - ACIEF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B- 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855500 FAX 2051220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100179918	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	14753598	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	06/10/2022	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/09/2022	24:00 Horas Del	31/12/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

ITEM 1: TELA PARA UNIFORME FEMENINO
ITEM 2: TELA SABANAS Y SOBRE SABANAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA AUTORIZADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1555 DE 2014 - ATF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860037013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantia de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100179918** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **MILFORT SAS** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO / INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO** , expedida por la Compañía en **06/10/2022**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los 06 días del mes OCTUBRE del año 2022.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta recordando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE EMPRESAS PÚBLICAS Y PASA-APP

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS.

Que de conformidad a las facultades establecidas mediante el Decreto No 4151 del 2011, en concordancia con la Resolución 000243 del 2020 Art 68, Numeral 4, Art 23 de la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.1, se procede a la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de compraventa N°131-2022 así:

NOMBRE DEL CONTRATISTA : MILTFORT S.A.S		**NIT:811023478-8**	
OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"			
POLIZA N°: M.100179918 ANEXO 1		**FECHA DE EXPEDICION: 06-10-2022**	
POLIZA N°: M.100037315 ANEXO 1		**FECHA DE EXPEDICION: 05-10-2022**	
ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT 860.037.013-6		**VIGENCIA**	
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**	**HASTA**
Cumplimiento del Contrato	$ 100.755.225.60	29/09/2022	30/06/2023
Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	$100.755.225.60	29/09/2022	30/06/2023
Salarios y Prestaciones Sociales	$ 25.188.806,40	29/09/2022	31/12/2025
Responsabilidad Civil Extracontractual	$200.000.000.00	29/09/2022	31/12/2022

La póliza allegada a esta Subdirección, cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica según las prescripciones legales, por lo que es procedente impartirle **APROBACION A LA GARANTÍA** de las obligaciones del mencionado contrato.

Se expide la presente acta a los siete (7) días del mes de octubre de 2022.

ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual

Revisó: Álvaro Ledesma dulce – Coordinador Grupo de contratación.
Elaboró: Javier Ledesma- Profesional Universitario

ACTA DE INICIO

En la ciudad de Bogotá, el 07 de octubre de 2022, se reunieron **ARIEL COHEN RIVERA** y **DANIEL BOTERO CARDONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.032.278 expedida en Envigado, obrando como representante legal del Establecimiento de Comercio **MILFORT S.A.S.**, identificado con el NIT. 811023478-8. para dar inicio al contrato de compraventa N° 131 de 2022, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURÍDICA CONDENADA Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC", **ÍTEM 1. TELA UNIFORME FEMEMINO, ÍTEM 7. TELA PARA SÁBANAS Y SOBRE SÁBANAS.**

Supervisor

ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector de desarrollo de habilidades productivas

Contratista

DANIEL BOTERO CARDONA
C.C. 8.032.278 expedida de Envigado

Revisó: Héctor Fabio Valencia Castañeda - Coordinador GACOC-SUBDA
Elaboro: Alejandro Zúñiga Murillo –Grupo GACOC-SUBDA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

8520-SUGEC

Bogotá,

2022IE0213250

Doctor(a)
ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector Desarrollo de Habilidades productivas
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)
Ciudad

Asunto: Notificación Supervisión Contrato.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato: Contrato de compraventa N°131 de 2022, suscrito con, MILFORT S.A.S con NIT. **811023478-8,** representada legalmente por DANIEL BOTERO CARDONA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 8.032.278 de envigado, Cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".**

De acuerdo a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado según numeral IV: Funciones de los supervisores e interventores "*Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP".* Dichos informes deben enviarse en original a esta Subdirección para ser anexados en el expediente contractual como se contempla en el Manual de Contratación vigente.

Es de aclarar que los informes de supervisión se deben realizar conforme a la entrega del bien o servicio y el informe final de supervisión que es finalizado el contrato.

Por lo anterior debe iniciar su labor de supervisor verificando los requisitos de perfeccionamiento legalización allegando a esta Subdirección acta de inicio. Ejercer su función de supervisión al citado contrato tal cual establece la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos concordantes.

Atentamente,

ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora Gestión Contractual

Revisó: Álvaro Ledesma Dulce – Coordinador Grupo de Contratación.
Elaborado: Javier Ledesma- Profesional Universitario.